

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López - Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220130045700

REF: JORGE ELIECER - JARABA

DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Valledupar, 06 de Marzo de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", mediante memorial, comunicó el 04 de agosto de 2022, al despacho que constituyó depósito por \$2.933.050.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. ADALBERTO IMBRECTH CUENCA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000717924, de fecha 19 de julio de 2022, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$2.933.050.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220130048200

REF: RAMON EVEL PAEZ

DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 06 de Marzo de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, mediante memorial, comunicó el 16 de Diciembre de 2022, al despacho que constituyó depósito por \$1.000.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000731931, de fecha 12 de febrero de 2022, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220140015100

REF: EDUARDO RAFAEL ALVAREZ

DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 06 de Marzo de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de
dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, mediante memorial, comunicó el 19 de Agosto de 2022, al despacho que constituyó depósito por \$3.625.578.00 que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000720124, de fecha 05 de Agosto de 2022, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.625.578.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220140015200

REF: ORLANDO VANEGAS CARZO

DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 06 de Marzo de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de
dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, mediante memorial, comunicó el 05 de julio de 2022, al despacho que constituyó depósito por \$2.628.825.00 que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBERTO IMBRECHTH CUENCA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000715998, de fecha 29 de Junio de 2022, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.628.825.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 200010531002201400155
00 REF: RUBEN SEGUNDO KELLY
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES“COLPENSIONES”

Valledupar, 06 de Marzo de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, mediante memorial, comunicó el 01 de Septiembre de 2022, al despacho que constituyó depósito por \$2.725.578, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000731931, de fecha 18 de agosto de 2022, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas en contra de las partes, dentro del proceso ordinario laboral seguido por LUCAS DE LA CRUZ MEJIA IBAÑEZ Rad.20.001.31.05.002.2015.00.274.00 contra INTERASEO S.A., E.S.P. Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DEL DEMANDANTE Y DEMANDADAS.....\$1.160.000.00 PARA CADA UNA.

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL... ..\$1.160.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUCAS DE LA CRUZ MEJIA IBAÑEZ
Demandado: INTERASEO S.A., E.S.P. Y OTRAS
Radicado: 20001.31.05.002.2015.00.274.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas en contra de las partes, dentro del proceso ordinario laboral seguido por YULIETH NAYIBIS TORRES PELAEZ Rad.20.001.31.05.002.2015.00.585.00 contra INTERASEO S.A., E.S.P. Y OTRAS. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DEL DEMANDANTE Y DEMANDADAS.....\$1.160.000.00 PARA CADA UNA.

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL... ..\$1.160.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YULIETH NAYIBIS TORRES PELAEZ
Demandado: INTERASEO S.A., E.S.P. Y OTRAS
Radicado: 20001.31.05.002.2015.00.585.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, tres (03) de marzo de 2023.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte ejecutante, dentro del proceso ejecutivo laboral seguido por MARY LUCILA - QUINTERO ZULETA Rad.20.001.31.05.002.2015.00598.00 contra COLPENSIONES Y COLFONDOS conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS	EJECUTIVO	EN	CONTRA	DE
COLFONDOS.....			\$420.000.00	
COSTAS.....			\$ -0-	
TOTAL.....			\$ 420.000.00	



EDGADO JOSE RODRIGUEZ MENDOZA
Secretario

Valledupar, seis (6) marzo del año (2022).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: MARY LUCILA - QUINTERO ZULETA
Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS
Radicado: 20001.31.05.002.2015.00598.00

A U T O:

1º Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por YECID ARMANDO ROSADO MAESTRE ad.20.001.31.05.002.2017.00281.00 contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DEL DEMANDANTE.....	\$500.000.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$500.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YECID ARMANDO ROSADO MAESTRE
Demandado: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA.
Radicado: 20001.31.05.002.2017.00281.00

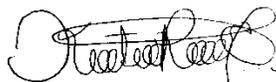
A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

S E C R E T A R I A: Valledupar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ANYELIS KATERINE - BARRAZA MARRADIAGA ad.20.001.31.05.002.2019.00159.00 contra HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E. – BOSCONIA conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE LA DEMANDADA.....	\$ 3.504.411.00
AGENCIAS ORDINARIO 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE LA DEMANDADA.....	\$1.160.000.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL... ..	\$4.664.411.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ANYELIS KATERINE - BARRAZA MARRADIAGA

Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E. – BOSCONIA

Radicado: 20001.31.05.002.2019.00159.00

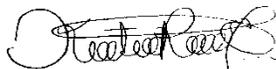
A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

E C R E T A R I A: Valledupar, tres (03) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por HUGO JAVIER NARVAEZ MEJIA Rad.20.001.31.05.002.2022.00005.00 contra SERVISOLD S.A.S., conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ORDINARIO EN CONTRA DE LA DEMANDADA.....	\$ 383.225.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 383.225.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HUGO JAVIER NARVAEZ MEJIA

Demandado: SERVISOLD S.A.S

Radicado: 20001.31.05.002.2022.00005.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, vuelva el negocio al despacho para resolver la solicitud de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

Dos (02) de marzo del año (2023)

SECRETARIA: Pasa al despacho la presente demanda para decidir sobre su admisión. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, tres (03) de marzo del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: KARINA MARCELA SUAREZ JIMENEZ

Demandado: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA SA

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00046.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a JAIME ARCE GARCIA, en calidad de representante legal de la demandada CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA SA, con domicilio principal este municipio. Notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el término de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8: podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Tengase como apoderado de la demandante a los doctores AMAURIS ALFONSO LASTRA DAZA y DAMARIS EDITH PEDROZO MEJIA, conforme a memorial poder anexo al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de marzo del año (2023)

SECRETARIA: Pasa al despacho la presente demanda para decidir sobre su admisión. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de marzo del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NICOLAS ENRIQUE OVALLE OROZCO

Demandado: GESTION INTEGRAL AT

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00051.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a SOL MAGALLY PLAZA PEREZ, en calidad de presidenta de la demandada GESTIÓN INTEGRAL AT, con domicilio principal en Barrancabermeja - Santander. Notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el término de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8: podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Tengase como apoderados del demandante a los doctores NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO y HERNANDO GONGORA ARIAS, conforme a memorial poder anexo al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.